

**CAPITULO IV****FONDOS COMO SISTEMA ESPECIAL DE MANEJO DE CUENTAS  
SIN PERSONERÍA JURÍDICA**

Artículo 24. *Fondo de Compensación Ambiental*. El Fondo de Compensación Ambiental, estará integrado y organizado de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996.

Artículo 25. *Fondo Ambiental para el Desarrollo Sostenible para la Sierra Nevada de Santa Marta*. El Fondo Ambiental para el Desarrollo Sostenible para la Sierra Nevada de Santa Marta está organizado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 344 de 1996 y el Decreto 1594 de 1997.

**CAPITULO V****CONSEJOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN**

Artículo 26. *Consejos de Asesoría y Coordinación*. Los Consejos de Asesoría y Coordinación, son los siguientes:

1. Consejo Nacional Ambiental.
2. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental.
3. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.
4. Consejo Consultivo Asesor de Desarrollo Urbano, Vivienda Social y Agua Potable.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES LABORALES**

Artículo 27. *Adopción de la Planta de Personal*. De conformidad con la estructura establecida en el presente Decreto, el Gobierno Nacional procederá a adoptar la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 28. *Atribuciones de los funcionarios de la Planta Actual*. Los funcionarios de la Planta de Personal actual del Ministerio del Medio Ambiente, continuarán ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea adoptada la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

El personal necesario para el cumplimiento de las funciones trasladadas del Ministerio de Desarrollo Económico al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, será incorporado a la Planta de Personal del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CAPITULO VII****DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 29. *Contratos Vigentes*. Los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por el Ministerio de Desarrollo Económico, que tengan relación con las funciones trasladadas por la Ley 790 de 2002, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se entienden cedidos a este organismo, el cual continuará con su ejecución en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesaria su modificación. La documentación relacionada con dichos contratos deberá allegarse a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el término que este señale.

Artículo 30. *Transferencia de bienes, derechos y obligaciones*. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se entienden transferidos todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del Ministerio de Desarrollo Económico al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que tengan relación con las funciones transferidas a este Ministerio. En el caso de los bienes que deban registrarse, el registro se efectuará previa solicitud del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 31. *Ajustes Presupuestales y Contables*. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará los ajustes presupuestales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Así mismo los ajustes contables se harán de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación y por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 32. *Entrega de archivos*. Los archivos relacionados con las funciones que se le transfieren al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, serán entregados de conformidad con las normas establecidas por el Archivo General de la Nación.

Artículo 33. *Referencias Normativas*. Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio del Medio Ambiente deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 34. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1124 de 1999 excepto los artículos 17, 18 y 19 y deroga el Decreto 219 de 2000 con excepción de las disposiciones relativas a Comercio, Industria y Turismo y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Roberto Junguito Bonnet.*

La Ministra de Desarrollo Económico, encargada de las funciones del Despacho del Ministro del Ambiente,

*Cecilia Rodríguez González-Rubio.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

**DECRETO NUMERO 217 DE 2003**

(febrero 3)

*por el cual se suprime los empleos de la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente y se establece la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del párrafo del artículo 4° de la Ley 790 de 2002, se dispuso que la formulación de políticas relativas al uso del suelo y ordenamiento urbano, como agua potable y saneamiento básico, desarrollo territorial y urbano, así como la política habitacional integral necesaria para dar cumplimiento al artículo 51° de la Constitución Política, serán funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que en uso de facultades extraordinarias el Presidente de la República le estableció la estructura orgánica al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento;

Que el Ministerio del Medio Ambiente presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Suprímense los empleos de la Planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente, así:

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
Uno (1)	Ministro	0005	
Tres (3)	Asesor	1020	11
Uno (1)	Asesor	1020	12
Seis (6)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	16
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Dos (2)	Conductor Mecánico	5310	19
Dos (2)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	26
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO</b>			
Uno (1)	Viceministro	0020	
Dos (2)	Asesor	1020	11
Cuatro(4)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	14
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Dos (2)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	24
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	26
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Uno (1)	Secretario General	0035	22
Uno (1)	Asesor	1020	08
Seis (6)	Asesor	1020	09
Tres (3)	Asesor	1020	10
Nueve (9)	Asesor	1020	11
Tres (3)	Asesor	1020	12
Ocho (8)	Asesor	1020	13
Cinco (5)	Director Técnico	0100	21
Uno (1)	Subdirector Técnico	0150	19
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	18
Seis (6)	Profesional Universitario	3020	09
Tres (3)	Profesional Universitario	3020	11
Trece (13)	Profesional Universitario	3020	14
Veintiséis (26)	Profesional Especializado	3010	16
Dieciocho (18)	Profesional Especializado	3010	17
Treinta (30)	Profesional Especializado	3010	19
Nueve (9)	Profesional Especializado	3010	20

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
Trece (13)	Técnico Administrativo	4065	14
Tres (3)	Técnico Administrativo	4065	15
Dos (2)	Técnico Administrativo	4065	16
Ocho (8)	Técnico Administrativo	4065	17
Ocho (8)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Cinco (5)	Auxiliar Administrativo	5120	10
Cinco (5)	Conductor Mecánico	5310	13
Siete (7)	Conductor Mecánico	5310	15
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19
Diez (10)	Secretario Ejecutivo	5040	20
Catorce (14)	Secretario Ejecutivo	5040	21
Cuatro (4)	Secretario Ejecutivo	5040	22
Tres (3)	Secretario Ejecutivo	5040	23
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	26

Artículo 2°. Suprimense los empleos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales- UAESPNN del Ministerio del Medio Ambiente.

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	21
2 (dos)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	09
1 (uno)	Operario Calificado	5300	11
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
3 (tres)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	15
6 (seis)	Director Territorial	0042	15
3 (tres)	Asesor	1020	11
22 (veintidós)	Jefe de Programa	2084	23
19 (diecinueve)	Jefe de Programa	2084	21
11 (once)	Profesional Especializado	3010	19
7 (siete)	Profesional Especializado	3010	17
15 (quince)	Profesional Universitario	3020	14
11 (once)	Profesional Universitario	3020	12
32 (treintay dos)	Profesional Universitario	3020	09
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	18
13 (trece)	Secretario Ejecutivo	5040	16
78 (setenta y ocho)	Técnico Administrativo	4065	11
86 (ochenta y seis)	Operario Calificado	5300	11
42 (cuarenta y dos)	Operario Calificado	5300	09
5 (cinco)	Pagador	5045	20
15 (quince)	Auxiliar Administrativo	5120	20
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 3°. Las funciones propias del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
Uno (1)	Ministro	0005	
Uno (1)	Asesor	1020	11
Cinco (5)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Asesor	1020	16
Uno (1)	Asesor	1020	18
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	16
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Dos (2)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25
Dos (2)	Conductor Mecánico	5310	19
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	26
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AMBIENTE</b>			
Uno (1)	Viceministro	0020	
Uno (1)	Asesor	1020	11
Cuatro (4)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	14
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Dos (2)	Secretario Ejecutivo Despacho del Viceministro	5240	24
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	26

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Uno (1)	Viceministro	0020	
Uno (1)	Asesor	1020	11
Dos (2)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	14
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Uno (1)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	24
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	22
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	26
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	13
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Uno (1)	Secretario General de Ministerio	0035	22
Tres (3)	Director Técnico	0100	22
Tres (3)	Director Técnico	0100	21
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	18
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	21
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
Uno (1)	Asesor	1020	08
Cinco (5)	Asesor	1020	09
Cinco (5)	Asesor	1020	10
Dieciséis (16)	Asesor	1020	11
Cinco (5)	Asesor	1020	12
Catorce (14)	Asesor	1020	13
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	08
Cinco (5)	Profesional Universitario	3020	09
Dos (2)	Profesional Universitario	3020	10
Cinco (5)	Profesional Universitario	3020	11
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	12
Veintidós (22)	Profesional Universitario	3020	14
Treinta y Dos (32)	Profesional Especializado	3010	16
Diez y Nueve (19)	Profesional Especializado	3010	17
Treinta y Seis (36)	Profesional Especializado	3010	19
Veintiocho (28)	Profesional Especializado	3010	20
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	09
Once (11)	Técnico Administrativo	4065	14
Tres (3)	Técnico Administrativo	4065	15
Cuatro (4)	Técnico Administrativo	4065	16
Siete (7)	Técnico Administrativo	4065	17
Dos (2)	Técnico Administrativo	4065	18
Tres (3)	Secretario Ejecutivo	5040	17
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	18
Nueve (9)	Secretario Ejecutivo	5040	20
Quince (15)	Secretario Ejecutivo	5040	21
Cinco (5)	Secretario Ejecutivo	5040	22

**Consulte a**  
**Di @ rio**  
**el**  
**Diario Oficial**  
[www.imprensa.gov.co](http://www.imprensa.gov.co)

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5040	23
Once (11)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Cinco (5)	Auxiliar Administrativo	5120	10
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	14
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19
Siete (7)	Conductor Mecánico	5310	15
Cinco (5)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 4°. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales- UAESPNN, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	21
2 (dos)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	15
6 (seis)	Director Territorial	0042	15
1 (Uno)	Asesor	1020	09
5 (cinco)	Asesor	1020	11
22 (veintidós)	Jefe de Programa	2084	23
18 (dieciocho)	Jefe de Programa	2084	21
11 (once)	Profesional Especializado	3010	19
7 (siete)	Profesional Especializado	3010	17
15 (quince)	Profesional Universitario	3020	14
10 (diez)	Profesional Universitario	3020	12
32 (treinta y dos)	Profesional Universitario	3020	09
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	18
13 (trece)	Secretario Ejecutivo	5040	16
76 (setenta y seis)	Técnico Administrativo	4065	11
80 (ochenta)	Operario Calificado	5300	11
39 (treinta y nueve)	Operario Calificado	5300	09
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	09
5 (cinco)	Pagador	5045	20
15 (quince)	Auxiliar Administrativo	5120	20
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 5°. Los empleados de carrera a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, y no sean incorporados en los cargos que se establecen en los artículos 3° y 4° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en los artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 7°. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 10. Los empleados públicos del Ministerio del Medio Ambiente y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales- UAESPNN, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que se desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y tomen posesión del cargo.

Artículo 11. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga los Decretos Nos. 2687 de 1999 y 412 de 2000, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Roberto Junguito Bonnet.*

La Ministra de Desarrollo Económico encarga de las funciones del Despacho de la Ministra del Medio Ambiente,

*Cecilia Rodríguez González-Rubio.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.*

## CONTENIDO

	Págs.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	
Decreto número 203 de 2003, por el cual se hace un nombramiento. ....	1
Decreto número 208 de 2003, por el cual se hace un nombramiento. ....	1
Decreto número 214 de 2003, por el cual se hace un nombramiento. ....	1
Decreto número 218 de 2003, por el cual se hace un nombramiento. ....	1
Decreto número 219 de 2003, por el cual se hace un nombramiento. ....	1
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Decreto número 201 de 2003, por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2003. ....	1
Decreto número 206 de 2003, por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2003. ....	6
Decreto número 211 de 2003, por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2003. ....	12
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	
Decreto número 215 de 2003, por el cual se hace un nombramiento. ....	19
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA</b>	
Decreto número 200 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones. ....	19
Decreto número 202 de 2003, por el cual se suprimen los empleos de las plantas de personal de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho y se establece la planta de personal del Ministerio de Interior y de Justicia. ....	26
Decreto número 205 de 2003, por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones. ..	28
Decreto número 207 de 2003, por el cual se suprimen los empleos de las plantas de personal de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y se establece la planta de personal del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones. ....	36
Decreto número 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones. ....	39
Decreto número 212 de 2003, por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio Exterior, adscritas a las Misiones en el Exterior y se establece la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Exterior. ..	47
Decreto número 213 de 2003, por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Comercio Exterior y se establece la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones. ....	47
Decreto número 216 de 2003, por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. ....	49
Decreto número 217 de 2003, por el cual se suprime los empleos de la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente y se establece la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. ....	54



IMPRESA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

# Diario Oficial

## Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

C.C. o NIT. No.: \_\_\_\_\_

Dirección envío: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Los pagos podrán efectuarse así: En Bogotá, D. C., en la cuenta de la Corporación Colmena número 0110500302576, o en nuestras oficinas ubicadas en la Diagonal 22 Bis No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68).

En el resto del país, en la Corporación Colmena cuenta número 0110500302576 y/o en la cuenta del Banco Agrario número 0590013900-6 a nombre de la **Imprenta Nacional de Colombia**.

### Tarjeta de Crédito:

Credibanco - Visa  Diners No. de tarjeta: \_\_\_\_\_

Credencial  Master Card Válida hasta: \_\_\_\_\_

Suscripción nueva  Renovación  No. de cuotas: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Autorizo cargar la suma indicada a mi tarjeta de crédito

Valor suscripción anual: \$124.700.00 - Bogotá, D. C.

\$345.000.00 - Otras ciudades

Incluye portes de correo.

### Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 3243162 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la Diagonal 22 Bis No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68), Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 3243100/13/14/15/16.